



ALIANZA ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por la presente Alianza, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado por su presidente **EL DR. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, con domicilio en Mariscal López 410 esquina Pa'i Pérez de la ciudad de Asunción y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en adelante **CJS**, representada por su Presidente, el señor Ministro, **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, con domicilio en Alonso y Testanova de esta Capital, suscriben la presente Alianza Estratégica Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.

El objeto principal de la presente Alianza consiste en establecer un marco de cooperación interinstitucional, dentro de sus respectivas competencias legales, recursos técnicos y humanos, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos comunes, así como específicos, para el desarrollo y mejoramiento de las Instituciones firmantes y el fortalecimiento del Poder Judicial.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

La ejecución de la presente Alianza Interinstitucional se hará a través del presente instrumento base. No obstante, el mismo podrá ser ampliado o restringido por medio acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para el efecto y que deberán ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. En ellos se detallarán su alcance, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso, cada parte nombrará por escrito a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes que no esté contemplado en la presente Alianza Interinstitucional, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdo complementarios.-----

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO ESPECIFICO DEL PRESENTE ACUERDO.

El objetivo principal de la presente Alianza es establecer una relación interinstitucional entre el **CONSEJO** y la **CSJ** para la cooperación mutua a fin de facilitar el acceso por parte del **CONSEJO** a la base de datos con que cuenta la **CSJ**, específicamente de los antecedentes judiciales, a fin de complementar la evaluación de los antecedentes idoneidad y honorabilidad de los postulantes a ocupar cargos que sean llamados a concurso por **EL CONSEJO**, conforme lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley N° 294/94 y el "*Reglamento que establece criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura*".-----

Por ello, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal técnico a fin de que EL CONSEJO pueda obtener por medios idóneos y, con óptima accesibilidad, los antecedentes judiciales de los postulantes- únicamente para ocupar los diversos cargos que sean llamados a concurso por EL CONSEJO vía oficio electrónico.-----
2. Al efecto previsto en el punto anterior, la CSJ se compromete a poner a disposición del CONSEJO la base de datos de los antecedentes judiciales. Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta a fin de lograr el objeto de la presente Alianza.-----
3. EL CONSEJO asume el compromiso de acceder y utilizar los antecedentes judiciales única y exclusivamente con el propósito objeto del presente acuerdo, y asimismo, mantener dicha información de manera confidencial y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte.-----
4. EL CONSEJO se obliga a nombrar a uno o más personales que estarán encargados de recibir y manejar la información contenida en la base de datos objeto de la presente Alianza, debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad si fuere necesario.-----

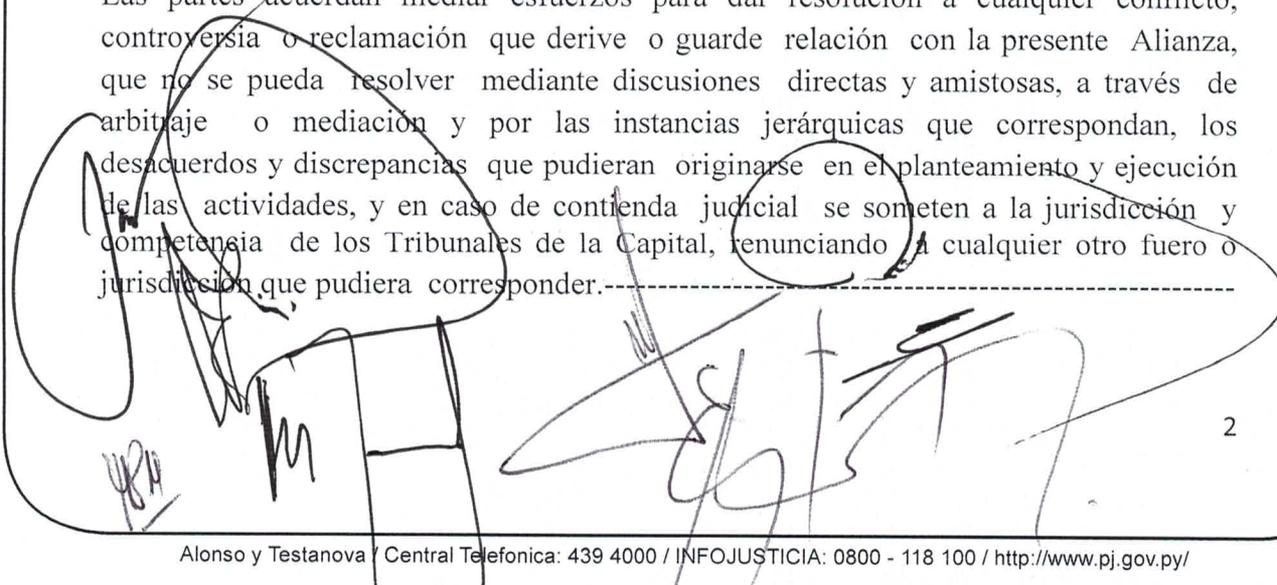
CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes. La presente Alianza no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a esta Alianza.-----

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en la presente Alianza Estratégica Interinstitucional, así como las dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.-----

CLÁUSULA SEXTA CONTROVERSIA Y JURISDICCION.

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o guarde relación con la presente Alianza, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través de arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----





CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

CLÁUSULA OCTAVA. DURACION:

La presente Alianza tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovada automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Esta Alianza podrá ser terminada o modificada por causas justificadas o por mutuo acuerdo. -----

En la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de marzo de dos mil veintidós, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.-----

DR. ANTONIO FRETES
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

DR. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
Presidente
Consejo de la Magistratura

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Luis María Benítez Biera
Ministro

DR. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Abg. Mónica Serran de Martínez
Miembro Titular
Consejo de la Magistratura